aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1077970365		GUTIERREZ SANTAMARIA ANDERSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 100 N° 53H-03	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5764631	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	150434234	9500550458	I	2026/03/16	2026/03/18	NEQUI	2	$544,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$35,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$35,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$35,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC 1077970365	GUTIERREZ ANDERSON	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF24	30	$1,750,905	$35,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$35,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1077970365		GUTIERREZ SANTAMARIA ANDERSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 100 N° 53H-03	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5764631	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	150434234	9500550458	I	2026/03/16	2026/03/18	NEQUI	2	$544,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$400	$0	$280,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$400	$0	$280,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$100	$0	$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$100	$0	$9,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$100	$0	$35,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$35,100	$100	$0	$35,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$300	$0	$219,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$300	$0	$219,200
TOTAL				1	$543,400	$900	$0	$544,300

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ANDERSON GUTIERREZ SANTAMARIA identificado con CC. 1077970365 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999061	**Nit descentralizado**	4

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/03/12	**Fecha inicio contrato**	2026/03/12
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/08/11
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC18032026A1077970365G13987469.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 V_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14675538
Número del contrato	2025-2238
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	BRINDAR APOYO EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE RESPALDEN LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE MANEJO DOCUMENTAL, ASÍ COMO OFRECER APOYO EFICIENTE EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS SUBDIRECCIONES A CARGO..
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	12/03/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	17 Meses
Tiempo adiciones en días	153 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

anderson gutierrez santamaria

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
anderson gutierrez santamaria	banco colombia	Ahorros	237-317277-32

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDERSON GUTIERREZ SANTAMARIA* ***Fecha de aprobación:*** *6/03/2025 4:54:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ADRIANA IZA*	***Fecha de aprobación:***	*6/03/2025 8:37:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7612252_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7612252_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	46.682.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2026.03.02 17:26:55 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

Número : 2203

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240075	Fortalecimiento de los procesos contravencionales asociados a las infracciones de normas de tránsito y transporte público en Bogotá D.C.	O232020200885940 Servicios administrativos combinados de oficina	1-100-I017 VA-MULTAS DE TRÁNSITO	13.730.000
			Total	**13.730.000**

CDP :1696

Tipo y Número de Compromiso :148 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - 20252238

Objeto:

ADICION Y PRORROGA NO 1 AL CONTRATO 20252238 CUYO OBJETO ES BRINDAR APOYO EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE RESPALDEN LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE MANEJO DOCUMENTAL ASÍ COMO OFRECER APOYO EFICIENTE EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS SUBDIRECCIONES A CARGO.

Beneficiario : 1008843433 CC 1077970365 ANDERSON GUTIERREZ SANTAMARIA

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. MARZO 02 DE 2026

Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 02.03.2026
Elaboró: ASALVAREZG 02.03.2026
Impresión:02.03.2026-17:14:04 JROBAYO 5001041082 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 1 Y/O PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2025-2238 CELEBRADO ENTRE ANDERSON GUTIERREZ SANTAMARIA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión
CONTRATO	**2025-2238**
NÚMERO CDP INICIAL	101 del 2 de enero de 2025
NÚMERO CRP INICIAL	1912 del 10 de marzo de 2025
OBJETO	BRINDAR APOYO EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE RESPALDEN LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE MANEJO DOCUMENTAL, ASÍ COMO OFRECER APOYO EFICIENTE EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS SUBDIRECCIONES A CARGO.
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO	12 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de marzo de 2026
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (**$32.952.000**) M/CTE
PLAZO DE LA PRÓRROGA No 1	cinco (5) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	11 de agosto de 2026
VALOR ADICIÓN No 1	TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS(**$13.730.000**) M/CTE
VALOR TOTAL CON ADICIÓN No 1	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (**$46.682.000**) M/CTE

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA	ANDERSON GUTIERREZ SANTAMARIA
NOMBRE IDENTITARIO	(No aplica)
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**1.077.970.365**
NOMBRE DE EL/LA SUPERVISOR(A) Y CARGO	Juan Manuel Garzón Monroy- Subdirector de Contravenciones

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 Y/O PRÓRROGA No. 1

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país.

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Así el 6 de marzo de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 2025-2238**, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y ANDERSON GUTIERREZ SANTAMARIA por un plazo de Doce (12) meses y cuyo objeto es "BRINDAR APOYO EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE RESPALDEN LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE MANEJO DOCUMENTAL, ASÍ COMO OFRECER APOYO EFICIENTE EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS SUBDIRECCIONES A CARGO.".

Encontrándose perfeccionado el contrato, el/la supervisor(a) y el/la contratista(a) procedieron a firmar el acta de inicio, dando lugar a la ejecución contractual.

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se solicita la adición y/o prorroga descrita en el presente documento, de acuerdo con la justificación relacionada en el numeral sexto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

II. VIABILIDAD TÉCNICA

En el marco de la planeación adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** para dar cumplimiento a las funciones que el Decreto 672 de 2018 le asigna, se identificó que una de las prioridades es el cumplimiento de la meta 1. Fallar 80% de los procesos contravencionales que se encuentran en términos durante la vigencia., para lo cual la entidad debe dar continuidad con la contratación del personal necesario y capacitado para la prestación del servicio con el fin de que se ejecuten todas las actividades necesarias que soporten el cumplimiento las metas de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios pactados dentro del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-2238** son estratégicos y permiten dar continuidad a las actividades tendientes a dar cumplimiento a la meta anteriormente descrita, se requiere suscribir la adición y/o prórroga que se solicita, permitiendo materializar las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

La adición que se requiere corresponde a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (**$13.730.000**) M/CTE cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estimado en el contrato, de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. "No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*".

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición No. 1 y/o prórroga No. 1 analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y/o prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

> "*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Considerando que el valor inicialmente pactado del contrato fue por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (**$32.952.000**) M/CTE equivalente a 23,15 S.M.M.L.V. de la vigencia fiscal 2025 y que la adición no supera el límite legal de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11,57 S.M.M.L.V actuales, y que la prórroga no va ser superior a los (6) mes(es), la adición y/o prórroga se ajusta a los parámetros legales.

V. GARANTÍAS Cuando aplique

De acuerdo con lo estipulado en los estudios previos del presente contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD no encuentra necesario solicitar garantías de cumplimiento.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2025-2238

La presente adición y/o prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio del mismo. De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que *"...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato*." Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genere afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

En consecuencia, se busca adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-2238** por el término de cinco (5) meses, contados hasta el 11 de agosto de 2026 y por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (**$13.730.000**) M/CTE**;** manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

VII. QUÉ SE VA A MODIFICAR

1. Se solicita adicionar el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (**$13.730.000**) M/CTE.

2. Se solicita prorrogar por el término de cinco (5) meses

Por lo tanto, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-2238** quedará de la siguiente manera:

-**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (**$46.682.000**) M/CTE

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

-PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de diecisiete (17) MES(ES), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La presente adición y/o prórroga se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SSC-105**.

VIII. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar la adición No. 1 y/o prórroga No. 1 del contrato No. **2025-2238**.

El/la supervisor(a),



Juan Manuel Garzón Monroy- Subdirector de Contravenciones
Proyectó: Daniela Hincapié – Contratista-Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Sirley Prieto- Contratista- Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195